

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Octubre Catorce (14) del año dos mil Veinte (2020).

Ref. Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 2019-00200

Demandante. FRANCISCO DIAZ DIAZ

Demandada. MARIA ELCY CORDOBA BERNAL.

Visto el informe anterior, y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11632 del 20-09-2020; y que tiene que ver con el levantamiento de términos; el Juzgado ordena continuar con el trámite del proceso, y en consecuencia dispone lo siguiente.

Se señala como nueva fecha el día 27 de octubre del año en curso a la hora de las 10.30 a.m, para llevar acabo la audiencia prevista en el art. 392 del C.G.P. En una sola audiencia se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del mismo código. Se decretan como pruebas los documentos allegados con la demanda y contestación de la misma, los testimonios solicitados por el demandante y demandado. Las demás pruebas que fueren necesarias y conducentes el despacho en su momento las decretará de oficio. Enviense las respectivas comunicaciones.

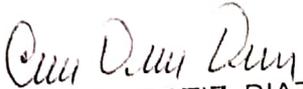
La inasistencia injustificada a esta audiencia incurrirá en sanciones previstas en el art. 372 del C.G.P.

Informar a las partes y sus abogados que el desarrollo de la audiencia será presencial.

La inasistencia injustificada a esta audiencia incurrirá en sanciones previstas en el art. 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

anterior: 035 de 15 OCT 2020 de 15 OCT 2020

Secretaría